

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPED : CONTR 2025 747498

OBJETO: SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (EXP: 00134/ISE/2025/SC)

CPV: 79110000-8 SERVICIOS DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

LUGAR DE EJECUCIÓN: Comunidad Autónoma de Andalucía.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO FÓRMULA **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 96.000,00 €

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 116.160,00 €

IMPORTE IVA: 20.160,00 €

VALOR ESTIMADO: 99.840,00 €

RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO

- Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tiene como fines la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Como consecuencia del ejercicio de sus competencias y a la vista del cuantioso número de expedientes judiciales en los que es parte la Agencia, se estima de primordial interés aplicar instrumentos que permitan su representación y defensa en juicio.

El artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que "Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones".

No consta convenio alguno en el sentido referido, motivo por el cual el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía le corresponde a la misma, como además consta en el artículo 35 de los Estatutos de la Agencia.

Año tras año se incrementa el número de procedimientos judiciales en los que figura la Agencia como demandada y cuya defensa en juicio exige la intervención de profesionales de la abogacía. La Agencia se dedica principalmente a la contratación pública y en el seno de la misma, ya sea por conflictos que surgen durante la licitación pública (exclusiones, incautación de garantía, etc.) como durante la ejecución del contrato (abono de precio, liquidaciones de contratos, penalizaciones, resoluciones de contratos,

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificaciones...), la misma es parte en numerosos procedimientos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Por otro lado, el ejercicio de la competencia subvencionadora atribuida por el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, provoca un significativo número de procedimientos contencioso-administrativos a causa de la desestimación de Recursos de reposición contra la resolución por la que se deniegan las ayudas.

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que provocó la suspensión de los servicios públicos y por ende la ejecución de los contratos administrativos, ha llegado un volumen considerable de demandas ante la disconformidad con las medidas llevadas a cabo por la Agencia en aplicación del art. 34 del RDL 8/2020, para hacer frente al impacto económico y social que supuso la paralización de los contratos surgen demandas.

Derivada también de la misma crisis sanitaria, como es sabido, la Administración andaluza emprendió acciones extraordinarias y urgentes que se plasmaron en el Decreto Ley 4/2022, de 12 de Abril, de la Junta de Andalucía sobre medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. El Informe AJ-CEFHE 2024/25 de 25 de junio de 2024 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, dio pautas sobre la aplicación práctica de esta revisión excepcional de precios a los contratos basados de obras celebrados por esta Agencia. El resultado de dichas revisiones excepcionales de precio, en gran número de casos, está siendo objeto de disconformidad por parte de los contratistas, provocando la interposición de Recursos contenciosos administrativos contra la Agencia.

Igualmente, y antes de emitirse el mencionado informe, surgieron diferentes interpretaciones jurídicas en relación a la aplicación práctica de la revisión excepcional de precios, que en cierto modo conllevaron revisiones erróneas por parte de la Agencia y en las que procede la incoación del procedimiento administrativo de Lesividad para el interés público. Una vez declarada la lesividad en vía administrativa, los actos favorables para los interesados, anulables conforme lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 39/2015, LPACAP, habrán de ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en reclamación del excedente de cantidades entregadas a los contratistas, lo que conllevará el ejercicio de nuevas y numerosas acciones judiciales.

Por último, la Agencia es parte en procedimientos de responsabilidad patrimonial que dan lugar en ciertas ocasiones a demandas contencioso-administrativas.

En la actualidad, esta Agencia continúa recibiendo nuevos y numerosos procedimientos judiciales en los que figura como demandada, y cuya defensa en juicio exige la intervención letrada.

Al carecer la Agencia Pública Andaluza de Educación de medios humanos propios y títulos tan altamente especializados en los servicios que conforman el objeto del contrato, se considera necesario recurrir a la contratación externa del mismo, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Por tanto, resulta conveniente la celebración de un contrato de servicio de defensa ante la Jurisdicción contencioso administrativa, al resultar insuficientes para este cometido, los recursos existentes en la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la necesaria coordinación interna con la misma y no siendo conveniente

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incrementar los medios propios de esta Agencia para afrontar tales actuaciones

OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato comprende las tareas propias de defensa judicial activa y pasiva y representación en juicio tanto en primera como en segunda instancia respecto de aquellos procesos judiciales (y recurso de casación cuando proceda), actualmente en trámite y que se originen desde la formalización del contrato, y ello en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El número de procedimientos contencioso administrativo interpuestos en los últimos años y que se están tramitando en el momento de redacción de la presente Memoria es el siguiente:

Año de interposición	Procedimientos Abreviados	Procedimientos Ordinarios
2023	31	41
2024	25	21
2025	27	85

Se considera oportuna la división del objeto en los siguientes lotes:

Lote 1: SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, **PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS.**

Lote 2: SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, **PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Determinada la necesidad de la Agencia de contar con estos servicios y concurriendo las circunstancias descritas, se propone un procedimiento simplificado, que permita dar cobertura a las necesidades descritas.

El valor estimado no es superior a 140.000,00 €, por ello se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado ORDINARIO con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas**, establecido en el art. 159 de la LCSP.

La presente licitación no está sujeta a regulación armonizada, conforme al art. 19.2.e) 1ª de la LCSP y su tramitación es ordinaria.

Por tanto,

Se propone utilizar el modelo de pliego para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, presentación electrónica de ofertas, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025 cumplimentando aquellos datos no cerrados en el mismo conforme a los epígrafes de la presente Memoria.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen identificados en el PCAP criterios relacionados con la calidad del 51% de la valoración asignable a las ofertas. En concreto se valora: reducción del plazo de informes de ejecución de sentencias, reducción del plazo de remisión de informe de estado de los procedimientos, reuniones de coordinación, ampliación del horario de atención y llevanza de 6 asuntos judiciales civiles.

En cuanto a la ampliación del equipo adscrito, ésta se justifica en que mejora directamente la calidad del servicio. Por un lado, es beneficioso que existan otros letrados colaboradores que lleven temas contenciosos y puedan acudir a las vistas cuando no pueda hacerlo el equipo adscrito al contrato. Por otro, disponer en el equipo de trabajo de letrados colaboradores expertos en otras materias del derecho enriquece el servicio prestado. Por último, tener personal administrativo que colabore en la gestión de la documentación que conllevan los asuntos judiciales contenciosos es crucial para que las personas letradas puedan dedicarse de pleno a la realización del objeto principal del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 20.160,00 € (VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 116.160,00 € (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS).

El sistema de determinación del precio de los servicios del contrato, es mediante precios unitarios.

Los precios unitarios, han sido determinados en base al coste de este servicio para la Agencia en los últimos años teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el anterior contrato de defensa en representación procesal en asuntos contenciosos-administrativos (EXPTE: 00204/ISE/2023/SC).

La estimación para el cálculo del presupuesto de licitación se hace sobre la tramitación completa de 15 procedimientos contencioso-administrativos ordinarios y 15 procedimientos abreviados, teniendo en consideración procedimientos instados en los últimos años y que se alargan más de un año.

Se han multiplicado los procedimientos por los siguientes precios unitarios sobre los que el licitador realiza su oferta para los dos años previstos de contrato:

LOTE 1: 2.200,00 € IVA excluido (VALOR REFERENCIA PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMTVO ORDINARIO) * 15 procedimientos* DOS AÑOS

LOTE 2: 1.000,00 €, IVA excluido (VALOR REFERENCIA PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMTVO ABREVIADO) * 15 procedimientos* DOS AÑOS.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE 1

66.000,00 € (SIN IVA) + 13.860,00 € (IVA) = 79.860,00€ (IVA INCLUIDO)

LOTE 2 PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS:

30.000,00 € (SIN IVA) + 6.300,00 € (IVA) = 36.300,00 € (IVA INCLUIDO).

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la **Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP** como un **contrato de servicios en función de necesidades**, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración, no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Se trata por tanto, de un contrato de “techo máximo”, **los licitadores ofertarán una baja sobre el precio unitario** de cada lote. En consecuencia, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª de la LCSP, la cuantía del presupuesto base de licitación se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la contratista.

El presupuesto máximo de gasto al determinarse sobre una estimación de procedimientos no implica que el gasto deba ser agotado durante el plazo de ejecución del contrato ni que se tramite el número de procedimientos indicado, ni éstos en todas sus posibles fases. Igualmente, al consistir el presupuesto de licitación en un presupuesto máximo de gasto, se podrán realizar en el plazo establecido para ello, más encargos de los estimados en función del precio unitario que se oferte.

Valor Estimado del Contrato. El **valor estimado** de la contratación es de de **99.840,00 €** (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS), **NO** siendo coincidente con el presupuesto base de licitación (IVA NO INCLUIDO).

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017 y vendrá determinado por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS), más el importe previsto para posibles modificaciones **(3.840,00 €** (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS) que se produzcan si se superan las necesidades estimadas.

VALOR ESTIMADO POR LOTES:

LOTE 1 (ORDINARIOS): 68.640,00 €

LOTE 2 (ABREVIADOS): 31.200,00 €

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente cuadro:

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2026	38.720,00 €	G/125/22603/00



2027	58.080,00 €	G/125/22603/00
2028	19.360,00 €	G/125/22603/00

REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo total de ejecución de **24 meses sin posibilidad de prórroga**. De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de 24 MESES contados desde su formalización, salvo que con anterioridad se agote el importe del mismo.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Se podrán presentar a la licitación los profesionales de la abogacía que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, de manera individual o en alguna de las formas que se recogen en el Título III de dicho Real Decreto, en concreto:

Abogados y abogadas incorporados en un Colegio de la Abogacía como ejercientes en el caso que la licitadora sea una persona individual.

En el caso de despachos profesionales u otra forma de ejercicio profesional las personas directivas de la empresa o personas socias directoras del despacho profesional tendrán que ser abogados y abogadas incorporados en un Colegio de la Abogacía como ejercientes

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

✓ **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, a nombre de la persona licitadora y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato del lote o suma de los lotes al que concurra, IVA excluido.

NOTA: :SE APARTA DEL PLIEGO TIPO LA ACREDITACIÓN DEL SEGURO, COMPLETAR EN EL PCAP:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora justificativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, a nombre de la persona licitadora y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas, en el que consten el asegurado, los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

SOLVENCIA TÉCNICA

Dado que no se admite la clasificación para este contrato, la solvencia técnica se acreditará, mediante el medio

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se señala a continuación.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: las personas licitadoras tendrán que indicar el personal responsable de ejecutar la prestación que actuarán como persona letrada principal y como persona letrada colaboradora.

Como personas responsables técnicas de la ejecución del servicio se requieren dos profesionales, que deberán acreditar una experiencia mínima específica ante la jurisdicción contencioso administrativa:

- Para el Lote 1:

-Una persona responsable (persona letrada principal) para la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales, en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de **quince años de ejercicio profesional** y que durante ese plazo haya dirigido al menos **50 procedimientos ordinarios** del orden contencioso administrativo, de los que **15** lo hayan sido **en los últimos cinco años en materia de contratación pública o en materia de subvenciones**.

- Para el Lote 2:

- Una persona responsable (persona letrada principal) para la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales, en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de **quince años de ejercicio profesional** que durante ese plazo haya dirigido al menos **50 procedimientos abreviados** del orden contencioso administrativo, de los que **15** lo hayan sido **en los últimos cinco años en materia de contratación pública o en materia de subvenciones**.

- En ambos lotes:

-Otra persona más (**persona letrada colaboradora**), con una experiencia mínima requerida de **cinco años de ejercicio profesional** que haya intervenido en las vistas ante la jurisdicción contencioso administrativa de **al menos 20 procedimientos**.

Estas personas deben encontrarse en una relación de dependencia con ésta, **bien por relación laboral o por colaboración debidamente formalizada** (art. 36 Estatuto General de la Abogacía Española), **o ser miembro de la agrupación o sociedad licitadora**, conforme al Título III del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. La vinculación deberá acreditarse por la propuesta adjudicataria bien por contrato de trabajo o por el documento en el que se materializa la colaboración u otro documento que acredite la vinculación en las formas mencionadas durante la ejecución del contrato (**compromiso de colaboración o contrato de trabajo del colaborador o profesional con la persona licitadora**).

Esta solvencia se justifica en el propio objeto del contrato que requiere unos conocimientos y una práctica previa y específica en la materia. A través de esta experiencia los profesionales garantizan poder solventar las vicisitudes que técnicamente se presenten durante la ejecución del contrato y por ello se exige la acreditación de una mínima antigüedad en la intervención en sala (colegiación) en la dirección letrada, así como la llevanza de un número mínimo de litigios en función del volumen de trabajo estimado para el contrato.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se prevén pagos mensuales. La factura mensual comprenderá los trabajos realizados en ese periodo de la manera definida en el epígrafe 4 del PPT.

JUSTIFICACIÓN TAREAS CRÍTICAS

Siendo el objeto del contrato una prestación de carácter personal y de confianza, se considera tarea crítica que no puede ser objeto de subcontratación la realización de la prestación principal de asistencia a vistas orales u otros trámites procesales que requieran la presencia de las personas profesionales adscritas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En función de lo recogido en el artículo 202 se establece como condición especial de ejecución del contrato de **carácter medioambiental** la siguiente:

a) El adjudicatario se compromete a mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, en concreto:

La entrega de documentación tanto a la Agencia como a los Juzgados se realizará a través de la utilización de ficheros electrónicos con la finalidad de evitar el uso de papel.

La entrega de material impreso, será el mínimo indispensable se realizará en papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%. El papel deberá tener la certificación ecológica para el papel a través de Ecoetiquetas Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes.

b) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP.

Se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP a la indicada en **el apartado b)**.

Sin embargo, ninguna se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento de la indicada en el apartado a) se penalizará con un **2% del importe a facturar** del procedimiento en el que se incumpla la condición de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato. Se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en el apartado 10 del Anexo I de penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución.

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación 00134/ISE/2025/SC, “SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA” CONTR 2025 747498, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta los ANEXOS que se acompañan a continuación.

NUEVOS ANEXOS EN EL PCAP MODELO USADO:

ANEXO XVII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS (EJERCICIO DE LA ABOGACÍA)

ANEXO XVIII: CERTIFICADO DE RELACIÓN DE TRABAJOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS MEDIOS ADSCRITOS

Asimismo se completa en la cláusula “10.5. Documentación previa a la adjudicación” el apartado “2.d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales” con la documentación concreta que tiene que presentar la persona licitadora en caso de ser propuesta adjudicataria.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGON		28/01/2026 10:26:37	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFqm5Y3O565WdUBR5en9ycKjb3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	